

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 16224-2023-CG/GRTA-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**  
**TACNA, TACNA, TACNA**

**“PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA EN EL**  
**CONCURSO CAS N° 072-2020/GOB.REG.TACNA”**

TACNA, 7 DE SETIEMBRE DE 2023

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 16224-2023-CG/GRTA-AOP**

**“PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA EN EL CONCURSO CAS  
N° 072-2020/GOB.REG.TACNA”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN .....	2
II. OBJETIVO .....	2
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD .....	2
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR. 11	
V. CONCLUSIÓN .....	11
VI. RECOMENDACIONES .....	11
APÉNDICE.....	13

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 16224-2023-CG/GRTA-AOP**

**“PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA EN EL CONCURSO CAS**  
**N° 072-2020/GOB.REG.TACNA”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tacna, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Tacna de la Contraloría General de la República del Perú, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L475-2023-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

Este servicio de control contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 16: “Promover sociedades, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”, en específico a la meta 16.6: “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

**SERVIDORA PÚBLICA REALIZÓ LABORES COMO COORDINADORA DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO EN EL PERÍODO NOVIEMBRE DE 2020 A DICIEMBRE DE 2022, PESE A QUE ACREDITÓ SU EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO CON DOCUMENTACIÓN QUE NO COINCIDE CON LA REALIDAD Y VERACIDAD, PERCIBIENDO COMO CONTRAPRESTACIÓN DE S/ 2 600,00, VULNERANDO LA FE PÚBLICA Y EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.**

**a) Condición:**

**1. De la convocatoria y resultados del proceso de contratación.**

De la revisión y análisis a la documentación recibida<sup>1</sup>, se advierte que según la Resolución Gerencial General Regional n.° 370-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 15 de octubre de 2020, mediante oficio n.° 848-2020-OTA-DIRCETUR/GOB.REG.TACNA, la Entidad solicitó la contratación de un (1) profesional bajo la modalidad de Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para el puesto de coordinador de comercio exterior.

<sup>1</sup> Información remitida mediante oficio n.° 214-2023-GGR-GRDE-DIRCETUR/GRT de 16 de mayo de 2023, en respuesta al oficio n.° 000473-2023-CG/GRTA de 9 de mayo de 2023.

Para tal efecto, a través de la indicada resolución, la Entidad resolvió en su artículo primero conformar el Comité de Evaluación para el concurso CAS n.° 072-2020/GOB.REG.TACNA y en su artículo segundo, aprobar las Bases del mencionado concurso CAS, para la contratación administrativa de servicios de un (1) coordinador de comercio exterior.

Asimismo, el capítulo II de las bases del indicado concurso CAS estableció como requisitos para el puesto de coordinador de comercio exterior, lo siguiente:

**Cuadro n.° 1**  
**Perfil del puesto**

Requisitos	Detalle
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener como mínimo tres (3) años de experiencia en el sector público y/o privado.</li> <li>- Tener como mínimo dos (2) años de experiencia en funciones y/o puestos equivalentes.</li> <li>- Tener como mínimo un (1) año de experiencia requerida en el sector público en funciones equivalentes en el nivel mínimo como Analista/Especialista o en puestos equivalentes.</li> </ul>
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Buena predisposición para el trabajo en equipo y bajo presión.</li> <li>- Liderazgo, planificación y organización.</li> <li>- Iniciativa y proactividad.</li> <li>- Actitud de servicio.</li> <li>- Orientación a resultados.</li> </ul>
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Profesional en Ingeniería Comercial, Economía, Administración o carreras afines por la formación.</li> <li>- Colegiado y habilitado en el ejercicio de la profesión (VIGENTE).</li> </ul>
Cursos y/o estudios de especialización	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitación especializada relacionada a conocimientos para el puesto.</li> </ul>
Conocimiento para el puesto y/o cargo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocimiento en tratados de libre comercio suscritos por el Perú.</li> <li>- Conocimiento en plataformas en línea para investigación de mercados para la exportación.</li> <li>- Conocimiento en cultura exportadora y asociatividad.</li> <li>- Conocimiento en ferias regionales, nacionales e internacionales.</li> <li>- Conocimiento en mecanismos de facilitación para las exportaciones.</li> <li>- Conocimiento en planeación estratégico de las exportaciones.</li> <li>- Conocimiento en conducción de personal.</li> <li>- Conocimiento en competitividad diversificación e innovación de mercados y productos.</li> <li>- Conocimiento en Gestión Administrativa.</li> <li>- Conocimiento del TUO de la Ley 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General)</li> <li>- Conocimiento del manejo de las herramientas de ofimática (Nivel básico)</li> </ul>

Fuente: Oficio n.° 214-2023-GGR-GRDE-DIRCETUR/GRT de 16 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Al referido puesto de coordinador de comercio exterior se presentó Cinthia Lizeth Oviedo Chávez, quien como resultado de la evaluación de su hoja de vida y entrevista personal el 10 de noviembre de 2020, mediante documento "Concurso CAS N° 072-2020/GOB.REG.TACNA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (Evaluación final)", suscrito por la directora de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, administrador de la Entidad y director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, **fue declarada ganadora del indicado puesto**, en cuya nota indica "La postulante ganadora para efectos de suscripción y registro de contrato deberá presentar los documentos originales o copias legalizadas que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos en un plazo de 3 días hábiles, subsiguientes al resultado final", cuya remuneración mensual corresponde a S/ 2 600,00, conforme detalla en el capítulo II de las Bases.

Al respecto, mediante oficio n.° 000473-2023-CG/GRTA de 9 de mayo de 2023 se requirió a la Entidad informe a la fecha la situación laboral actual de la señora Cinthia Lizeth Oviedo Chávez; en virtud del cual, mediante oficio n.° 882-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA<sup>2</sup> de 15 de mayo de 2023, el subgerente de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna, informó a la directora regional de la Entidad lo siguiente: "(...) existiendo un proceso disciplinario en curso la servidora Cinthia Lizeth Oviedo Chávez fue puesta a disposición de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, **disponiendo su rotación al Equipo de trabajo de administración de legajos**". (El resaltado es nuestro)

Aunado a ello, con oficio n.° 1415-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de 21 de agosto de 2023, en atención al oficio n.° 0599-2023-CG/GRTA<sup>3</sup> de 6 de junio de 2023, el subgerente de Recursos Humanos informa que la señora Cinthia Lizeth Oviedo Chávez viene laborando en el Gobierno Regional de Tacna desde el mes de noviembre de 2020 hasta la actualidad.

En este sentido, la señora Cinthia Lizeth Oviedo Chávez se encuentra actualmente laborando en el Equipo de trabajo de administración de legajo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna.

## **2. De la revisión a la documentación presentada por la postulante al proceso Concurso CAS n.° 072-2020/GOB.REG.TACNA**

Al respecto, mediante oficio n.° 000473-2023-CG/GRTA de 9 de mayo de 2023, se requirió a la entidad alcance el legajo personal o curriculum vitae de la señora Cinthia Lizeth Oviedo Chávez; pedido que fue atendido mediante el oficio n.° 214-2023-GGR-GRDE-DIRCETUR/GRT de 16 de mayo de 2023, adjuntando la información<sup>4</sup> de la mencionada servidora, de cuya verificación se advirtió que para la calificación de la experiencia para el cargo de "Un (01) Coordinador de Comercio Exterior"<sup>5</sup>, presentó la documentación que se detalla en el cuadro siguiente:

<sup>2</sup> Remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo mediante oficio n.° 214-2023-GGR-GRDE-DIRCETUR/GRT de 16 de mayo de 2023 a esta Entidad Fiscalizadora Superior.

<sup>3</sup> Mediante el cual se solicitó al director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos confirme si la señora Cinthia Lizeth Oviedo Chávez laboró en el Gobierno Regional de Tacna.

<sup>4</sup> Información contenida en el oficio n.° 1833-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de 14 de diciembre de 2020 por el director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos a la directora Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo para su custodia.

<sup>5</sup> Según el Capítulo II de las Bases del Concurso CAS N° 072-2020-GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, la experiencia para el cargo de Coordinador de Comercio Exterior es la siguiente:

- Tener como mínimo tres (3) años de experiencia en el sector público y/o privado.
- Tener como mínimo (2) años de experiencia en funciones y/o puestos equivalentes.
- Tener como mínimo un (1) año de experiencia requerida en el Sector Público en funciones equivalentes en el nivel mínimo como Analista/Especialista o en puestos equivalentes.

**Cuadro n.º 2**  
**Documentación presentada por la postulante Cinthia Lizeth Oviedo Chávez para acreditar la experiencia general**

CENTRO LABORAL	CARGO	PERÍODO	Tiempo
SELINA OPERATION PERU S.A.C.	Supervisor de Contabilidad y Recursos Humanos.	12/03/2019 al 23/10/2020.	1 año 7 meses y 13 días
MI RECARGA S.A.C.	BACK OFFICE en el Área Comercial.	01/09/2016 al 26/11/2018.	2 años 2 meses y 26 días
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE	Analista Contable en la Unidad de Contabilidad.	01/08/2015 al 29/11/2015.	3 meses y 29 días
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE	Especialista en Promoción Empresarial y Desarrollo de Proyectos Productivos en el Proyecto "Fortalecimiento y Desarrollo de la Actividad Avícola" en el Distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna.	10/06/2014 al 30/11/2014.	5 meses y 21 días
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE	Especialista en Promoción Empresarial y Desarrollo de Proyectos Productivos en el Proyecto "Fortalecimiento y Desarrollo de la Actividad Avícola" en el Distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna.	04/01/2014 al 31/03/2014	2 meses y 28 días
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	Auxiliar Administrativo en la Sub Gerencia de Servicios Sociales-Gerencia de Desarrollo Económico Social.	06/05/2013 al 30/09/2013	4 meses y 26 días
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	Asistente Técnico Archivístico	08/05/2012-30/06/2012 01/10/2012-31/12/2012	1 mes y 24 días 3 meses
CDG LOGISTICA SAC	Responsable de Logística Internacional-Exportaciones	De mayo de 2011 a abril de 2012.	1 año
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	Apoyo Administrativo en la Obra: Mejoramiento de la Carretera TA-109-Tramo Ticaco-Candarave, Tacna	De julio de 2012 a setiembre de 2012	3 meses
<b>TOTAL</b>			<b>6 años 11 meses y 18 días</b>

**Fuente:** Oficio n.º 214-2023-GGR-GRDE-DIRCETUR/GRT de 16 de mayo de 2023, mediante la cual se remitió la documentación respecto al Concurso CAS n.º 072-2020/GOB.REG.TACNA.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Como se advierte en el cuadro anterior, Cinthia Lizeth Oviedo Chávez fue contratada como coordinadora de Comercio Exterior, como resultado del proceso de Concurso CAS n.º 072-2020/GOB.REG.TACNA, quien para acreditar el requisito de experiencia laboral: tres (3) años de experiencia en el sector público y/o privado, dos (2) años de experiencia en funciones y/o puestos equivalentes y un (1) año de experiencia requerida en el sector público en funciones equivalentes en el nivel mínimo como Analista/Especialista o en puestos equivalentes, presentó al referido proceso diversa documentación, entre ellos certificados emitidos por entidades del sector público, tales como: Municipalidad Provincial de Tarata, Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Municipalidad distrital de Ite y Gobierno Regional de Tacna; asimismo, por el sector privado de la empresa como: CDG Logística S.A.C; de cuya circularización efectuada por esta comisión de control, se determinó lo siguiente:

**a) Municipalidad Provincial de Tarata**

Mediante oficio n.º 000600-2023-CG/GRTA de 6 de junio de 2023, se requirió al gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Tarata que nos confirme si Cinthia Lizeth Oviedo Chávez laboró en dicha municipalidad; asimismo, que confirme si el certificado de trabajo de 10 de octubre de 2013 fue emitido por la municipalidad; en virtud del cual con oficio n.º 0116-2023-GM/MPT de 15 de junio de 2023, el gerente municipal de la referida Municipalidad, remitió el informe n.º 057-2023-MAFVE-SGRH-GAF-GM/MPT de 9 de junio de 2023, mediante el cual el subgerente encargado de Recursos Humanos, precisó lo siguiente:

“2. Por lo tanto, que, habiendo revisado el acervo documentario correspondiente, no se encontró ninguna información con respecto a las señoras Cinthia Lizeth Oviedo Chávez y (...), dentro de la Municipalidad Provincial de Tarata.

3. El certificado con fecha 10 de octubre del 2013 **no ha sido emitido por la Municipalidad Provincial de Tarata**, tampoco cuenta con la posfirma correspondiente del Sub Gerente de Personal ya que en ese entonces el TEC. CONT. JESUS PACOTICONA QUISPE estaba en el cargo ya antes mencionado, (...)” (Énfasis y subrayado agregado)

**b) Municipalidad Provincial Jorge Basadre**

Mediante oficio n.° 000605-2023-CG/GRTA de 6 de junio de 2023, se requirió al subgerente de Recursos Humanos que confirme si Cinthia Lizeth Oviedo Chávez laboró en la municipalidad, y si los certificados de trabajo de 12 de marzo y 10 de diciembre de 2014 han sido emitidos por la municipalidad; en virtud del cual con oficio n.° 051-2023-SGRH-GAF/MPJB de 8 de junio de 2023, el subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, precisó lo siguiente:

“1. Respecto al requerimiento del primer numeral: Que, revisado el Sistema Administrativo de Planillas – SAP de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, **la Sra. Cinthia Lizeth Oviedo Chávez, no laboró en esta entidad.** (...)” (Énfasis y subrayado agregado)

**c) CDG Logística S.A.C.**

Mediante oficio n.° 000604-2023-CG/GRTA de 6 de junio de 2023, se requirió al gerente general de la empresa CDG Logística confirme si Cinthia Lizeth Oviedo Chávez laboró en la empresa en mención; asimismo, si la constancia de trabajo de 4 de junio de 2012 ha sido emitida por la empresa; en virtud del cual con carta S/N de 8 de junio de 2023, el gerente general de la empresa CDG LOGÍSTICA S.A.C., precisó lo siguiente: “(...) **1. NEGAMOS**, que la Srta. **Cinthia Lizeth Oviedo Chavez**, haya trabajado en nuestra empresa, (...) **3. NEGAMOS**, la emisión de la **CONSTANCIA LABORAL** adjunta, de parte de nuestra representada, (...)”.

**d) Gobierno Regional de Tacna**

Mediante oficio n.° 000599-2023-CG/GRTA de 21 de agosto de 2023, se requirió al director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos confirme si la señora Cinthia Lizeth Oviedo Chávez laboró en el Gobierno Regional de Tacna; asimismo, si los dos certificados de trabajo, ambas de 7 de enero de 2013, han sido emitidos por el Gobierno Regional; en virtud del cual con oficio n.° 1415-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de 21 de agosto de 2023, el subgerente de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna, precisó lo siguiente:

“4. Respecto a que si el **Certificado de Trabajo y Constancia de Trabajo** (diferenciar ambos), ambos de fecha **07 de enero del 2013** han sido emitidos por el Gobierno Regional de Tacna; debemos de mencionar que respecto del **Certificado de Trabajo** de fecha **07 ENERO 2013**, el número de Documento Nacional de Identidad **42678103 inserto en el contenido del mismo, no corresponde a CINTHIA LIZETH OVIEDO CHAVEZ**, correspondiendo el número de **DNI 42678103** ha **LYNN KATHERINE COHAILA MEJIA**; siendo que conforme se desprende del informe de la **referencia c) la persona de CINTHIA LIZETH OVIEDO CHAVEZ** tiene vínculo laboral con el Gobierno Regional de Tacna desde el 11 de noviembre de 2020 hasta la actualidad, siendo este el único vínculo acreditado con la entidad; conforme se desprende del Registro de Trabajadores, Pensionistas y otros prestadores de Servicio.  
(...)”

Al respecto, con informe n. ° 08-2023-GRA-SGRH-JGAC/GOB.REG.TACNA de 21 de agosto de 2023, adjunto al oficio n. ° 1415-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de 21 de agosto de 2023, el especialista de remuneraciones del Gobierno Regional de Tacna, precisó lo siguiente:

*“(...) de la consulta en el Sistema Integrado Regional SIR (Sede Central), se desprende que corresponde la Sra. Lynn Katherine Cohaila Mejía con DNI Nro. 42678103, quien laboró durante los meses de julio, agosto y setiembre del 2012, en la Gerencia de Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna en el puesto de Apoyo Administrativo, en la Obra Mejoramiento de la Carretera TA- 109: Tramo Ticaco - Candarave, (...)”*

**e) Municipalidad distrital de Ite**

Mediante oficio n. ° 000596-2023-CG/GRTA de 6 de junio de 2023, se requirió al subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ite confirme si Cinthia Lizeth Oviedo Chávez laboró en la municipalidad, y si el certificado de trabajo de 5 de diciembre de 2015 ha sido emitido por la municipalidad; en virtud del cual con oficio n. ° 040-2023-SG-MDI/TACNA de 5 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Secretaría General e imagen institucional precisó lo siguiente:

*“(...). Al respecto le informo que, se realizó la búsqueda correspondiente, no encontrándose información alguna que la Sra. Cinthia Lizeth Oviedo Chávez ha laborado en esta Entidad. (...). Al respecto le informo que, se realizó la búsqueda correspondiente llegando a la conclusión que NO OBRAN los certificados de trabajos correspondientes al periodo 2015.”*

Aunado a ello, de la documentación remitida por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo mediante oficio n. ° 214-2023-GGR-GRDE-DIRCETUR/GRT de 16 de mayo de 2023, adjuntó el oficio n. ° 623-2022-GM/MDI de 16 de noviembre de 2022, emitido por el gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Ite, en relación a la experiencia laboral antes indicada, quien precisó lo siguiente: *“la UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la Entidad, informa que, habiéndose realizado la búsqueda exhaustiva en el sistema de planillas y en el T registro, no se encontró que la Sra. CINTHIA LIZETH OVIEDO CHÁVEZ, haya laborado en esta Institución, por consiguiente, indica que el documento es falso, toda vez que la firma que visualiza no es auténtica”.*

Por lo tanto, de la información remitida, se identificó que Cinthia Lizeth Oviedo Chávez no habría laborado en dichas entidades; por tanto, no cumplió con el requisito de *“Tener como mínimo un (01) año de experiencia requerida en el Sector Público en funciones equivalentes en el nivel mínimo como Analista/Especialista o en puestos equivalentes”*, establecido en el capítulo II de las Bases del concurso CAS n. ° 072-2020/GOB.REG.TACNA., como se detalla a continuación:



**Cuadro n.º 3**  
**Experiencia de la postulante Cinthia Lizeth Oviedo Chávez**

Requisito	Detalle	Experiencia presentada por la postulante	Comentario	¿Cumple?
Experiencia	Tener como mínimo tres (3) años de experiencia (*) en el sector público y/o privado.	Supervisor de Contabilidad y Recursos Humanos en la empresa <b>SELINA OPERATION PERU S.A.C.</b> <sup>6</sup> del 12/03/2019 al 23/10/2020 (1 año, 7 meses y 13 días)	-	<p align="center"><b>Sí</b> (Acumula experiencia de 3 años 10 meses y 9 días)</p>
		BACK OFFICE en el Área Comercial en la empresa <b>MI RECARGA S.A.C.</b> del 01/09/2016 al 26/11/2018 (2 años, 2 meses y 26 días).	-	
		Analista Contable en la Unidad de Contabilidad en la <b>Municipalidad Distrital de Ite</b> del 01/08/2015 al 29/11/2015 (3 meses y 29 días).	Experiencia <b>NO VÁLIDA</b> , según lo informado por la Municipalidad Distrital de Ite mediante oficio n.º 040-2023-SG-MDI/TACNA de 5 de julio de 2023	
		Especialista en Promoción Empresarial y Desarrollo de Proyectos Productivos en el Proyecto "Fortalecimiento y Desarrollo de la Actividad Avícola" en el Distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna en la <b>Municipalidad Provincial de Jorge Basadre</b> del 10/06/2014 al 30/11/2014 (5 meses y 21 días)	Experiencia <b>NO VÁLIDA</b> , según lo informado por la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre mediante oficio n.º 051-2023-SGRH-GAF/MPJB de 8 de junio de 2023	
		Especialista en Promoción Empresarial y Desarrollo de Proyectos Productivos en el Proyecto "Fortalecimiento y Desarrollo de la Actividad Avícola" en el Distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna en la <b>Municipalidad Provincial de Jorge Basadre</b> del 04/01/2014 al 31/03/2014 (2 meses y 28 días).	Experiencia <b>NO VÁLIDA</b> , según lo informado por la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre mediante oficio n.º 051-2023-SGRH-GAF/MPJB de 8 de junio de 2023	
		Auxiliar Administrativo en la Sub Gerencia de Servicios Sociales-Gerencia de Desarrollo Económico Social en la <b>Municipalidad Provincial de Tarata</b> del 06/05/2013 al 30/09/2013 (4 meses y 26 días)	Experiencia <b>NO VÁLIDA</b> , según lo informado por la Municipalidad Provincial de Tarata mediante oficio n.º 0116-2023-GM/MPT de 15 de junio de 2023.	
		Asistente Técnico Archivístico en el <b>Gobierno Regional de Tacna</b> del 08/05/2012-30/06/2012 (1 mes y 22 días) y del 01/10/2012-31/12/2012 (3 meses).	Experiencia <b>NO VÁLIDA</b> , toda vez que fue obtenida antes de la obtención del grado de bachiller	
		Responsable de Logística Internacional-Exportaciones en la empresa <b>CDG LOGISTICA SAC</b> desde mayo de 2011 a abril de 2012 (1 año)	Experiencia <b>NO VÁLIDA</b> , según lo informado por la empresa CDG LOGISTICA SAC mediante carta S/N de 8 de junio de 2023.	
	Apoyo Administrativo en la Obra: Mejoramiento de la Carretera TA-109-Tramo Ticaco-Candarave, Tacna en el <b>Gobierno Regional De Tacna</b> , de julio de 2012 a setiembre de 2012 (3 meses).	Experiencia <b>NO VÁLIDA</b> , según lo informado por el Gobierno Regional de Tacna mediante oficio n.º 1415-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de 21 de agosto de 2023		
	Tener como mínimo dos (2) años de experiencia (*) en funciones y/o puestos equivalentes.	Supervisor de Contabilidad y Recursos Humanos en la empresa <b>SELINA OPERATION PERU S.A.C.</b> del 12/03/2019 al 23/10/2020 (1 año, 7 meses y 13 días)	-	
BACK OFFICE en el Área Comercial en la empresa <b>MI RECARGA S.A.C.</b> del		-		

<sup>6</sup> Con oficio n.º 000603-2023-CG/GRTA de 6 de junio de 2023, se requirió información a la empresa Selina Operations Perú S.A.C. en relación a la emisión del certificado de trabajo de 30 de octubre de 2020, sin embargo, no se pudo ubicar el domicilio legal de la empresa, según "Acta de notificación infructuosa" de 12 de junio de 2022.

		01/09/2016 al 26/11/2018 (2 años, 2 meses y 26 días).		
	Tener como mínimo un (1) año de experiencia (*) requerida en el Sector Público en funciones equivalentes en el nivel mínimo como Analista/Especialista o en puestos equivalentes	Supervisor de Contabilidad y Recursos Humanos en la <b>empresa SELINA OPERATION PERU S.A.C.</b> del 12/03/2019 al 23/10/2020 (1 año, 7 meses y 13 días)	Experiencia <b>NO VÁLIDA</b> , toda vez que dicha experiencia no es en el sector público	NO
		BACK OFFICE en el Área Comercial en la <b>empresa MI RECARGA S.A.C.</b> del 01/09/2016 al 26/11/2018 (2 años, 2 meses y 26 días).	Experiencia <b>NO VÁLIDA</b> , toda vez que dicha experiencia no es en el sector público	

(\*) El capítulo "Requisitos de experiencia" del Anexo n.º 01 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas" aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017, establece que: "Para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria completa, el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente (...)", por lo que, al no haberse adjuntado la constancia de egreso, el cálculo de experiencia se realizó a partir de la obtención del grado de bachiller que según la SUNEDU es el 17 de febrero de 2014.

Fuente: Oficio n.º 214-2023-GGR-GRDE-DIRCETUR/GRT de 16 de mayo de 2023, mediante la cual se remitió la documentación respecto al Concurso CAS n.º 072-2020/GOB.REG.TACNA.

Elaborado por: Comisión de control.

Es de precisar que, las bases del indicado concurso CAS, en el numeral 4.2. Inscripción de postulante, rubro Observaciones del Capítulo IV, establece lo siguiente: "**Por otro lado, el postulante será responsable de los datos consignados en la postulación virtual, la cual tiene carácter de declaración jurada, en caso la información registrada sea falsa, la entidad se reserva el derecho de realizar las acciones correspondientes**". (Énfasis y subrayado agregado)

### 3. De las acciones adoptadas por la entidad:

Con oficio n.º 882- 2023- GRASGRH/GOB. REG.TACNA de 15 de mayo de 2023, en atención al oficio n.º 000473-2023-CG/GRTA de 9 de mayo de 2023, el subgerente de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna informó a la gerenta regional de Desarrollo Económico de la Entidad, lo siguiente:

"(...)

2.- Que, en mérito a la fiscalización posterior de expedientes se requiere a la Municipalidad de Ite, informar sobre la autenticidad del certificado de trabajo expedido por dicha institución.

3.- Que, habiendo sido informado que no se habría encontrado en el sistema de planillas de la Municipalidad Distrital de Ite datos de la Sra. Cinthia Lizeth Oviedo Chávez, es que se remitieron los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie la investigación correspondiente, por la presunta falsificación de documentos.

4.- Que, mediante **Resolución Sub Gerencial Regional N° 650-2022-GRASGRH/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de diciembre de 2022, se apertura Proceso Administrativo Disciplinario en contra de la Servidora Cinthia Lizeth Chávez en su condición de Coordinadora de Comercio Exterior de la Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo por haber presuntamente incurrido en la Falta Administrativa disciplinaria tipificada en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.**

5.- Que, **el proceso en mención recae en el Expediente N° 172-2022-SEC.TEC/GOB.RE.TACNA, el cual en la actualidad se encuentra en etapa de pronunciamiento por el órgano instructor.**

6.- Que, existiendo un proceso disciplinario en curso la servidora Cinthia Lizeth Oviedo Chávez fue puesta a disposición de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, disponiendo su rotación al Equipo de trabajo de administración de legajos.

(...)" (Énfasis y subrayado agregado)

En ese sentido, con Resolución Sub Gerencial Regional n.° 650-2022-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de 14 de diciembre de 2022, se abrió el Proceso Administrativo Disciplinario en contra de la servidora Cinthia Lizeth Oviedo Chávez, únicamente en relación a la presunta experiencia como Analista Contable en la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Ite. Asimismo, informó a esta comisión de control que el proceso en mención se encontraba en etapa de pronunciamiento por el órgano instructor<sup>7</sup>.

Por lo expuesto, en el numeral 2 del presente informe, se establece que la servidora Cinthia Lizeth Oviedo Chávez en el concurso CAS n.° 072-2020/GOB.REG.TACNA, presentó documentación que no se ajusta a la verdad para acreditar la experiencia laboral indicada en el perfil para el cargo de Coordinador de Comercio Exterior, la cual le permitió cumplir el requisito de “Tener como mínimo un (01) año de experiencia requerida en el Sector Público en funciones equivalentes en el nivel mínimo como Analista/Especialista o en puestos equivalentes”, previsto en el perfil del puesto del concurso CAS n.° 072-2020/GOB.REG.TACNA, y obtener un puntaje de 58 en la evaluación curricular<sup>8</sup>, permitiendo de esta manera pasar a la etapa de entrevista personal y posteriormente ser declarada ganadora de la plaza de Coordinador de Comercio Exterior de la Entidad y que actualmente se encuentre laborando en el equipo de trabajo de administración de legajos<sup>9</sup>, inobservando los principios de legalidad y veracidad en que debe ceñirse el empleo público y los actos de la administración pública y la correcta gestión administrativa.

**b) Criterio:**

- **Ley n.° 28175, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002.**

**Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

**2. Probidad**

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

**5. Veracidad**

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

**2. Transparencia**

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005.**

(...)

**Artículo IV. Principios**

<sup>7</sup> Información remitida por la Entidad con oficio n.° 214-2023-GGR-GRDE-DIRCETUR/GRT, presentada el 16 de mayo de 2023.

<sup>8</sup> Según las Bases del concurso CAS, para la evaluación curricular, el puntaje mínimo aprobatorio es de 50 y el máximo de 60.

<sup>9</sup> Según lo manifestado por el subgerente de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna con oficio n.° 882- 2023- GRASGRH/GOB. REG.TACNA de 15 de mayo de 2023.

*“Son principios que rigen el empleo público:*

*1.- Principio de legalidad: Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.*

*(...)*

**Artículo 5°.- Acceso al empleo público**

*El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

*(...)*

**Artículo 7°.- Requisitos para postular**

*Son requisitos para postular al empleo público*

*(...)*

*d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.*

*e) Lo demás que se señale para cada concurso.*

*(...)*

**Artículo 9. Incumplimiento de las normas de acceso**

*La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita.*

*(...).”*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

**Artículo IV**

**1.7. Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”.

- **Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1057 de 28 de junio de 2008.**

**Artículo 1. Finalidad**

*(...) tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.*

- **Resolución Gerencial General Regional n.° 370-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 15 de octubre de 2020 que aprueba las Bases del Concurso CAS n.° 072-2020/GOB.REG.TACNA y sus anexos.**

**4.2. Inscripción de postulantes**

- **Observaciones:** (...). Por otro lado, el postulante será responsable de los datos consignados en la postulación virtual, la cual tiene carácter de declaración jurada, en caso la información registrada sea falsa, la entidad se reserva el derecho de realizar las acciones correspondientes. (...).”

**c) Efecto:**

El hecho expuesto sobre la presentación de documentación que no se ajusta a la verdad para acreditar la experiencia laboral en el cargo de coordinador de comercio exterior, afectó los principios de legalidad y veracidad con las que deben ceñirse los actos administrativos y la correcta gestión administrativa de la entidad, ya que se declaró ganadora del concurso CAS n.° 072-2020/GOB.REG.TACNA a una postulante que no contaba con experiencia mínima de un (1) año en el sector público en funciones equivalentes en el nivel mínimo como Analista/Especialista o en puestos equivalentes, generando perjuicio a los intereses del estado, por cuanto privó a la entidad de contar con un profesional idóneo para garantizar la calidad de los servicios brindados en el cargo.

**IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe. Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

Cabe precisar que, mediante oficio n.° 000603-2023-CG/GRTA de 6 de junio de 2023, se requirió información a la empresa Selina Operations Perú S.A.C. en relación a la emisión del certificado de trabajo de 30 de octubre de 2020, sin embargo, no se pudo ubicar el domicilio legal de la empresa, según "Acta de notificación infructuosa" de 12 de junio de 2022.

**V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

**VI. RECOMENDACION**

Al titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Tacna, 7 de setiembre de 2023.

**María Alejandra Díaz Pastor**  
Jefe de Comisión

**Heydy Roxana Espinoza Chucuya**  
Supervisor de Comisión

**AL SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA**

El **Gerente Regional de Control de Tacna** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 7 de setiembre de 2023.

**Arturo Alejandro Zea Manrique**

Gerente de la Gerencia Regional de Control  
de Tacna  
Contraloría General de la República

**radio**  
**UNO**  
**93.7 FM.**

**radio**  
**UNO**  
**93.7 FM.**

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN POSTERIOR N° 16224-2023-CG/GRTA-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

SERVIDORA PÚBLICA REALIZÓ LABORES COMO COORDINADORA DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO EN EL PERÍODO NOVIEMBRE DE 2020 A DICIEMBRE DE 2022, PESE A QUE ACREDITÓ SU EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO CON DOCUMENTACIÓN QUE NO COINCIDE CON LA REALIDAD Y VERACIDAD, PERCIBIENDO COMO CONTRAPRESTACIÓN DE S/ 2 600,00, VULNERANDO LA FE PÚBLICA Y EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

N°	DOCUMENTOS
1	Resolución Gerencial General Regional n.° 370-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 15 de octubre de 2020, que conforma el Comité de Evaluación para el concurso CAS n.° 072-2020/GOB.REG.TACNA y aprueba las Bases del mencionado concurso CAS
2	Oficio n.° 882-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2023
3	Oficio n.° 214-2023-GGR-GRDE-DIRCETUR/GRT de 16 de mayo de 2023
4	Oficio n.° 0116-2023-GM/MPT de 15 de junio de 2023
5	Oficio n.° 051-2023-SGRH-GAF/MPJB de 8 de junio de 2023
6	Carta S/N de 8 de junio de 2023, emitida por el gerente general de la empresa CDG Logística SAC.
7	Oficio n.° 1415-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de 21 de agosto de 2023
8	Informe n.° 08-2023-GRA-SGRH-JGAC/GOB.REG.TACNA de 21 de agosto de 2023
9	Oficio n.° 040-2023-SG-MDI/TACNA de 5 de julio de 2023.

**OFICIO N° -2023-CG/GRTA**

Señora:  
**Yeny Araceli Villanueva Burga**  
Directora  
**Dirección Regional de Comercio Exterior Y Turismo Tacna**  
Blondell N° 50  
**Tacna/Tacna/Tacna**

**Asunto** : Remisión de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 16224-2023-CG/GRTA-AOP.

**Referencia** : a) Directiva N° 007-2023-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.  
b) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el servicio de control posterior en la modalidad de Acción de Oficio Posterior, mediante la cual se comunica la existencia de hechos irregulares que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Presentación de documentación falsa en el Concurso Cas n.º 072-2020/GOB.REG.TACNA", le comunicamos que se ha evidenciado un hecho irregular el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 16224-2023-CG/GRTA-AOP, el mismo que se adjunta al presente.

Finalmente, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), se solicita remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna el Plan de Acción para la implementación de recomendaciones, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Arturo Alejandro Zea Manrique**  
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional  
de Control de Tacna  
Contraloría General de la República

(AZM/mdp)

Nro. Emisión: 07983 (L475 - 2023) Elab:(U17892 - L475)







Gobierno Regional de Tacna

## Mesa de Partes Virtual



Se ha enviado el documento satisfactoriamente.

Se ha generado el Código Único de Documento (CUD):  
20230011213737.

Para consultar el estado de su tramite ingrese a [Consulta de Tramite Documentario](#).

Documento presentado a: DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Si desea, podemos enviarle la información generada a su correo electrónico (Máx. 2 envíos):

@ ecatacora@contraloria.gob.pe

Enviar

SMTP Error: Could not authenticate.

radio

UNO

93.7 FM.